



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0112-2024-MPY

Yungay, 11 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 389-2023-MPY/07.12 de fecha 11 de marzo del 2024 de la División de Obras y Mantenimiento; el Informe N° 0496-2023-MPY/07.10 de fecha 11 de marzo del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, por el cual solicita la Designación del responsable técnico e inspector de la actividad: **"MANTENIMIENTO GENERAL DEL CAMPO SANTO YUNGAY, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*, en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Qué, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: *"Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

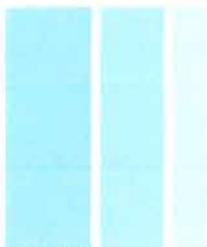
Que, en el Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Que, el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que, mediante Informe N° 389-2023-MPY/07.12 de fecha 11 de marzo del 2024, el Ing. David Raúl Paulino Jaramillo, en su condición de Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, solicita la designación de Responsable Técnico e Inspector para la ejecución de la actividad **"MANTENIMIENTO GENERAL DEL CAMPO SANTO YUNGAY, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante Informe N° 0496-2023-MPY/07.10 de fecha 11 de marzo del 2024, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita designar como Responsable Técnico e Inspector de la actividad: **"MANTENIMIENTO GENERAL DEL CAMPO SANTO YUNGAY, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, al Ing. David Raúl Paulino Jaramillo, con CIP N° 173121, DNI N° 41086658, en el cargo de cargo de Responsable Técnico y al Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldán, con CIP N° 68079, DNI N° 31618923, en el cargo de Inspector.

Que, Estando a las consideraciones expuestas. en merito a las facultades delegadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY de fecha 19 de febrero del 2024, de acuerdo





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al INSPECTOR y al RESPONSABLE TECNICO de la Actividad "MANTENIMIENTO GENERAL DEL CAMPO SANTO YUNGAY, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", según el siguiente detalle:

Ítem	Nombre	CIP	Profesional	DNI	Cargo
01	Ing. David Raúl Paulino Jaramillo	173121	Ingeniero Civil	41086658	Responsable Técnico
02	Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldán	68079	Ingeniero Civil	31618923	Inspector de la Actividad



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y a la División de Obras y Mantenimiento el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia y División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe),

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EER/Abg, ITHC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

